



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO

| | | | | | | | |
|-----------------|--|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2023 | 00027 | 00 |
| ACCIONANTE | HOSPITAL PABLO TOBON URIBE | | | | | | |
| ACCIONADO | NUEVA EPS | | | | | | |
| PROCESO | INCIDENTE DE DESACATO | | | | | | |
| N°. PROVIDENCIA | 008 | | | | | | |

Teniendo en cuenta el memorial a folios 81 y 82, allega el apoderado judicial del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, donde solicita el desistimiento de la acción de tutela contra la NUEVA EPS, toda vez que dicha entidad el día 24 de febrero de 2023, dio respuesta a la solicitud realizada y la cual es una respuesta de fondo a lo peticionado.

Así mismo a folios 83/118 la entidad NUEVA EPS, nos allega el cumplimiento de la sentencia y lo soporte de la misma, solicita al despacho se abstenga de continuar el trámite del incidente por carencia de objeto y que se archive el mismo.

En consecuencia de lo anterior, y dado que la entidad accionada dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se ordena aceptar el desistimiento y el archivo del presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a430c4c2e01ee54be384512997b14a3d27eb3c0851e6ec3aff34119dfb9df5ee**

Documento generado en 02/03/2023 08:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>